



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DECRETO 75 DE 2018 Y 26 DE 2020

RESOLUCIÓN 419 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES" II SEMESTRE - AÑO 2020

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto N° 75 de 2018, y en especial lo contemplado en el Decreto 26 de 2020 expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, mediante Resolución No. 64 del 20 de febrero de 2020, ordenó la apertura de la LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SED-002-2020 OBJETO : ***" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES" II SEMESTRE - AÑO 2020.***

Que en el Cronograma del Proceso, conforme Adenda No. 03 de 2020, se estableció como fecha máxima para realizar la audiencia de adjudicación, el día 02 de septiembre de 2020.

Que atendiendo al número de propuestas, el elevado número de observaciones presentadas y a la complejidad que reviste la evaluación de las propuestas, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** al momento de escanear los documentos contentivos de la evaluación y cargarlos a la plataforma SECOP II no le fue posible debido a errores técnicos ajenos a la voluntad del equipo evaluador, igual suerte corrió la intención de modificar el cronograma mediante Adenda No 4, por lo cual, se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes a la evaluación y garantizar el principio de transparencia y debido proceso de los proponentes, quienes deben tener conocimiento del informe de evaluación previo a la audiencia virtual.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: ***"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*** (Negrillas y subrayas fuera del texto original), para lo cual la Entidad procede a sanear el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SED-002-2020, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo, a partir de la etapa en la cual aún pueden garantizarse antes de la audiencia de adjudicación virtual.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DECRETO 75 DE 2018 Y 26 DE 2020

RESOLUCIÓN 419 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES" II SEMESTRE - AÑO 2020

responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, aclarando a todos los proponentes el informe final de evaluación, pero en ningún caso se extiende a otros aspectos de la evaluación ni otorga un plazo adicional de saneamiento de aquellos aspectos que si fueron objeto de evaluación, pero que los proponentes no subsanaron en la oportunidad procesal otorgada, ya que en ningún caso este saneamiento revivirá términos para que se subsanen las propuestas de los demás proponentes, como tampoco para otros requisitos que fueron objeto de evaluación, publicación y traslado, para los proponentes, en condiciones de igualdad como se describió en el informe preliminar de evaluación.

Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de LP-SED-002-2020 cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES" II SEMESTRE - AÑO 2020***".

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el cronograma del proceso LP-SED-002-2020 y por lo tanto adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, el cual, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

PROCESO	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	30/07/2020
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	30/07/2020
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS	31/07/2020 11:00 a.m.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	31/07/2020
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	03/08/2020
PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAR	03/08/2020
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10/08/2020
APERTURA DE OFERTAS	10/08/2020
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10/08/2020
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	21/08/2020



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DECRETO 75 DE 2018 Y 26 DE 2020

RESOLUCIÓN 419 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES" II SEMESTRE - AÑO 2020

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	28/08/2020
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	03/09/2020 09:00 AM – Audiencia Virtual
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	04/09/2020
FIRMA DEL CONTRATO	07/09/2020
ENTREGA DE GARANTÍAS	07/09/2020
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	07/09/2020

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Erick Castro  PU

Revisó: Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica SED 